



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 003**

Teléfono: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]

76100
N.I.G.: [REDACTED]

**ROLLO DE SALA: SUMARIO (PRC.ORDINARIO) [REDACTED]
PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: SUMARIO (PROC.ORDINARIO) [REDACTED]
ÓRGANO DE ORIGEN: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION nº: 003**

A U T O

PRESIDENTE

Ilmo.
D. [REDACTED]

MAGISTRADOS

Ilmos. Sres.
D^a. [REDACTED]
D. [REDACTED]

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Esta Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ha tramitado el Rollo de Sala PO nº 12/2016 dimanante del Sumario nº 12/2016 seguido por el Juzgado Central de Instrucción nº 3. En dicha causa se dictó Sentencia nº 16/2017 con fecha 10 de julio de 2017, contra la que se interpuso recurso de casación.

SEGUNDO. Se ha recibido Certificación de la resolución de fecha 14 de marzo de 2018 de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, por consiguiente, procede declarar la firmeza de la Sentencia respecto del **penado** [REDACTED], respecto del **absuelto** [REDACTED] y respecto de la **absuelta por el Tribunal Supremo** [REDACTED].



II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

Vistos los artículos 798,847,861 bis a), 985 y 986 de la L.E.Cr. y demás de aplicación al caso, LA SALA ACORDÓ LA SIGUIENTE:

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA FIRME la Sentencia dictada en esta causa, respecto del **penado** [REDACTED], respecto del **absuelto** [REDACTED] y respecto de la **absuelta por el Tribunal Supremo** [REDACTED], haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Así, por este nuestro Auto, lo dictamos, mandamos y firmamos. Por ante mí, doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente, se cumple lo acordado, doy fe.